

Que, el parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el numeral 4 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determina como una atribución de las Ministras y los Ministros de Estado, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, concordante con el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley N° 1293, de 01 de abril de 2020 – Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19)------

Que, por Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, se establecen medidas y acciones de bioseguridad y vigilancia epidemiológica orientadas a la reducción de contagios de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; decreto que a su vez fue modificado por el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021.-----

Que, por Informe Técnico MTEPS-VMTPS-DGTHSO-AL-FRGR-0079-INF/21, de 31 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, se cita lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4480, de 31 de marzo de 2021, modificatorio del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4451, de 13 de enero de 2021, el cual, dispone que las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo,

emisión		
8 66 66		.:6
POR TANTO:		
	7.4	4
La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en por Ley;	uso de sus atribuc	iones conferidas
1 ,		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
RESUELVE:		1 4 8
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	1611
ARTÍCULO ÚNICO. (VIGENCIA DE NORMAS) De Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4480 de 31 de marz 2 del Decreto Supremo Nº 4451, de 13 de enero de disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial hasta el 30 de abril de 2021	to de 2021, modificat 2021, se amplía la N° 026/21, de 15 de	orio del Artículo vigencia de las e enero de 2021,
Registrese, comuniquese y archivese	·	
Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE SOCIAL		
ES CONFORME: Fdo. Víctor Pedro Quispe Ticona,	, VICEMINISTRO L	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Fdo Fatiola Pareja Gutiérrez, DIRECTORA GENE		S JURIDICOS –
MINISPERIO DE PRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOC %%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%	HAL.	10.

La Paz, 01 de abril de 2021

MAGAZ - 8011 R.M. 326/21